



Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO: <input type="checkbox"/>		
Altas, Bajas y Modificaciones de la Construcción			
DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula		
Consiste en efectuar modificaciones a los registros de los datos técnicos de las bases de datos, propiedad de la Tesorería Municipal, cuando el contribuyente requiera una actualización de los datos del inmueble inscrito en el Padrón Catastral respecto a un alta, baja o modificación de la construcción del predio existente en el Municipio, plenamente identificado con la clave catastral.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 171 fracción II, 175, 175 bis y 179 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 2, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Altas, Bajas y Modificaciones de la Construcción	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: El Ejercicio Fiscal Vigente	
SE REALIZA EN LÍNEA:	S N I O X	DIRECCIÓN WEB No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A petición de parte, cuando el solicitante requiera una actualización del inmueble de su interés, previamente inscrito en el Padrón Catastral.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Este trámite se encuentra sujeto a la realización de inspección o verificación con el objetivo de clasificar el tipo de construcción y el estado que guarda.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
I. Documento que acredite la propiedad, en original para cotejar y copia para entregar, pudiendo ser cualquier de las siguientes opciones:	SI	I	Artículo 166 fracción II, Artículos 170 fracción XII, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I, 21, 22 y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
<ul style="list-style-type: none">• Testimonio Notarial.• Contrato Privado de compra-venta Certificado por Notario, cesión o donación.• Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.• Manifestación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva con el recibo de pago correspondiente.• Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social.	SI	I	
	SI	I	
	SI	I	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

<ul style="list-style-type: none">• Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra.• Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente.• Inmatriculación Administrativa o Judicial. <p>2. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.</p> <p>3. Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>4. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, a excepción si en la solicitud es peticionada por notario público, bastara con la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble.</p> <p>5. Solicitud requisitada de trámites, servicios y manifestación catastral.</p>	SI	I	
	SI	I	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<p>I. Documento que acredite la propiedad, en original para cotejar y copia para entregar, pudiendo ser cualquier de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Testimonio notarial.• Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.• Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.• Manifestación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles Autorizada por la autoridad respectiva con el recibo de pago correspondiente.• Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social.	SI	I	Artículo 166 fracción II, Artículos 170 fracción XII, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I, 21, 22 y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	SI	I	



Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO

<ul style="list-style-type: none">• Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra.• Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente.• Inmatriculación Administrativa o Judicial.	Si	I	
2. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.	Si	I	
3. Pago correspondiente por el producto solicitado.	Si	I	
4. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, a excepción si en la solicitud es peticionaria por notario público, bastara con la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble.	No		
5. Solicitud requisitada de trámites, servicios y manifestación catastral.	Si	I	
SI			

INSTITUCIONES PÚBLICAS

I. Documento que acredite la propiedad, en original para cotejar y copia para entregar, pudiendo ser cualquier de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none">• Testimonio notarial.• Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.• Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.• Manifestación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva con el recibo de pago correspondiente.• Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social.	Si	I	Artículo 166 fracción II, Artículos 170 fracción XII, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I, 21, 22 y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	Si	I	
	Si	I	
	Si	I	
	No		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

- Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra.
 - Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente.
 - Inmatriculación Administrativa o Judicial.
 - 2. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.
3. Pago correspondiente por el producto solicitado.
4. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, a excepción si en la solicitud es peticionada por notario público, bastara con la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble.
5. Solicitud requisitada de trámites, servicios y manifestación catastral.

SI

I

No

SI

I

No

No

SI

PASOS A SEGUIR
QUE DEBE DE
REALIZAR EL
CIUDADANO

Cumplir con los requisitos establecidos, así como llenar por escrito, los formatos autorizados por la Coordinación de Catastro

PLAZO MÁXIMO
DE RESPUESTA

5 DIAS

COSTO:

Sin Costo Art. 166 Fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

FORMA DE PAGO:

Efectivo	Tarjeta de Crédito	Tarjeta de Débito	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)

DÓNDE PODRÁ
PAGARSE:

Caja de Tesorería Municipal

OTRAS
ALTERNATIVAS:

No Aplica

CRITERIOS DE
RESOLUCIÓN DEL
TRAMITE

Cuando la revisión de la documentación proporcionada por el interesado se detecte con inconsistencias o sea insuficiente, no se dará inicio al trámite, asistiéndole a éste de la limitante para la prestación del servicio.

APLICACIÓN DE
LA AFIRMATIVA
FIGTA

No Aplica

DEPENDENCIA U ORGANISMO:

Coordinación de Catastro Municipal

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:

Tesorería Municipal

TITULAR DE LA DEPENDENCIA:

ING. CESAR GASPAR MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hombres Ilustres			NO. INT. Y EXT.:	13
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Capulhuac	
C.P.:	52700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	09:00 A 17:00 horas de lunes a viernes			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
				capulhuac_catastro@outlook.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	No Aplica					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica					
INFORMACIÓN ADICIONAL						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿En dónde obtengo el formato para solicitar un movimiento de actualización al Padrón Catastral de mi Inmueble? #					
RESPUESTA:	En el Departamento de Catastro. Le será proporcionado una forma denominada: Solicitud de trámites y servicios y manifestación catastral					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Existe alguna oficina externa para realizar el trámite? #					
RESPUESTA:	Únicamente se puede realizar en las oficinas de la Tesorería Municipal					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Al manifestar alguna actualización de mi inmueble se vería afectado el monto de pago de impuesto predial?					
RESPUESTA:	Si afecta al monto determinado de pago.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS						

Mi Orgullo es mi Pueblo CAPULHUAC Gobierno Municipal 2025-2027 COORDINACIÓN DE CATASTRO NOMBRE COMPLETO: L. C. VICTOR GIL HUERTA	ELABORÓ: CESAR GASPAR MARTÍNEZ	VISTO BUENO: L. C. VICTOR GIL HUERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/Ago/2025.
--	-----------------------------------	---	---